

Señor (a):
NICOLAS AGUSTO CORREAL PALACIO
CLL 1BSA # 21-57 BARRIO MARANTA
CELULAR. 3133004406
BOGOTA

[illegible]

Señor(a) GARZON SANCHEZ:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, y revisando en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, se observa que para la fecha de imposición de los comparendos los propietarios del vehículo de placa **C8L378**, registran las siguientes personas:

...1... consulte a internet

Fig. 1. (a) χ^2 vs. β ; (b) χ^2 vs. β .

F525G1450111 N54195381

Infirmeria Generale del Velluto

► [Projector screen \(9\) is a must](#)

País de Origen	Número de Identificación	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
ELA ALABAMA	70853347	WILLIAM AUGUSTO CORREAL PALACIO	ACTIVO	PROPIO	24/06/1947		100%
ELA ARIZONA	30336370	ALVARO MORENO RINCON	ACTIVO	PROPIO	24/06/1993		100%

decir que, teniendo en cuenta que el vehículo de placa **CBL37B** se encuentra en un 50% a su nombre, los comparendos se encuentran asociados al número de cédula y nombre del propietario de dicho automotor, por lo que es el responsable de todas las obligaciones que de allí se deriven, tal como lo establece el Art 8 de la Ley 1843

vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo.

7-35

adboogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

PARÁGRAFO 1o. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa." A su vez se le recuerda el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010

Lo anterior, para manifestarle que al ser usted uno de los propietarios actuales del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, conforme a la norma indicada, y en caso que haber deseado impugna el comparendo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello las resoluciones respectivas, en las cuales se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a las órdenes de Comparendo relacionados, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En virtud de lo anterior, es claro que la obligación y la responsabilidad de los vehículos, le corresponde al propietario inscrito ante el Organismo de Tránsito, en este caso usted registra aún como propietario, por lo tanto, no es posible acceder a sus pretensiones por las razones ya expuestas.

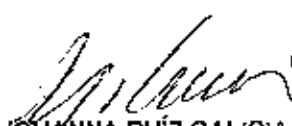
Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

Finalmente, es pertinente ponerle de presente que la Resolución 3282 del 05 de agosto de 2019, establece los requisitos y procedimientos para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyector: Roman Castañeda - Contraloría SDM

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2019
SDM-SC- 220218

Señor (a):
NICOLAS AGUSTO CORREAL PALACIO
CLL 188A # 21-57 BARRIO MARANTA
CELULAR. 3133004406
BOGOTA

REF: RTA--SDM-240150

Señor(a) GARZON SANCHEZ:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, y revisando en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, se observa que para la fecha de imposición de los comparendos los propietarios del vehículo de placa **CBL378**, registran las siguientes personas:

🔍 Consulta al motor

Placa del vehículo: CBL378

Propiedad: Nacional

📄 Información General de Vehículo

👤 Información propietario de Licencia:

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	71678247	NICOLAS AGUSTO CORREAL PALACIO	ACTIVO	PROPIO	24-06-1997		
CÉDULA CIUDADANÍA	95358370	ALVARO MORENO RINCON	ACTIVO	PROPIO	24-06-1997		

Es decir que, tenido en cuenta que el vehículo de placa **CBL378** se encuentra en un 50% a su nombre, los comparendos se encuentran asociados al número de cédula y nombre del propietario de dicho automotor, por lo que es el responsable de todas las obligaciones que de éste se deriven, tal como lo establece el Art 8 de la Ley 1843

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo,

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

PARÁGRAFO 1o. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa."

A su vez se le recuerda el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010

Lo anterior, para manifestarle que al ser usted uno de los propietarios actuales del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, conforme a la norma indicada, y en caso que haber deseado impugna el comparendo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello las resoluciones respectivas, en las cuales se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a las órdenes de Comparendo relacionados, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En virtud de lo anterior, es claro que la obligación y la responsabilidad de los vehículos, le corresponde al propietario inscrito ante el Organismo de Tránsito, en este caso usted registra aún como propietario, por lo tanto, no es posible acceder a sus pretensiones por las razones ya expuestas.

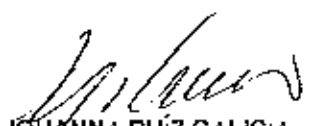
Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

Finalmente, es pertinente ponerle de presente que la Resolución 3282 del 05 de agosto de 2019, establece los requisitos y procedimientos para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Roman Castañeda - Contabilista SOM

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17343

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-240150/ NICOLAS AUGUSTO CORREAL PALACIO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-220218 d el 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

~~ADVERTENCIA~~

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-240150.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)